

ANUNCIO

ENCARGO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS MUNICIPALES A LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL URTASA DURANTE LA TEMPORADA DE 2024. Expediente 2024/212

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa mediante Resolución 707/2024, de 8 de marzo, ha resuelto:

PRIMERO: Efectuar encargo de gestión del servicio de aparcamientos para la temporada 2024 a la empresa municipal Urbanizadora Tarifeña S.A. en su consideración de medio propio de este Ayuntamiento conforme a las directrices que se insertan en Anexo I por un precio total de 424.327,47 euros.

SEGUNDO: La Gerencia de la Sociedad asumirá la responsabilidad de este encargo como medio propio de este Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el art. 32 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público como encargo de gestión que tiene el carácter obligatorio de acuerdo con las instrucciones fijadas.

TERCERO: De la presente Resolución se dará traslado a la Intervención, a la Gerencia de URTASA, a los servicios municipales afectados y se publicará en el perfil de contratante para conocimiento general.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica

El Alcalde-Presidente El Secretario General accidental
José Antonio Santos Perea Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 2			Firma 2 de 2		
Francisco Javier Ochoa Caro	12/03/2024	12/03/2024 Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	José Antonio Santos Perea	12/03/2024 Alcalde	Alcalde





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ANEXO

MEMORIA TÉCNICA PARA EL ENCARGO DE GESTIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL URBANIZADORA TARIFEÑA S.A., PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE GESTIÓN DE APARCAMIENTOS MUNICIPALES, PARA EL AÑO 2024.

1. ANTECEDENTES.

Consta en el expediente requerimiento del Área de Secretaría General donde se detalla la necesidad de incorporar al expediente en cuestión una memoria justificativa en la que se determine los servicios que se van a prestar y forma de prestación, y las contraprestaciones pecuniarias a percibir por la mercantil local URTASA. Asimismo, también se exige en el citado informe que se incorpore a la misma un razonamiento de las causas que motivan al Ayuntamiento de Tarifa a realizar un encargo concreto al medio propio encomendado, especificando el motivo que ha llevado a considerar el encargo de gestión como el medio jurídico más adecuado para satisfacerlas, en lugar de acudir al sector privado mediante un contrato o mediante la incorporación de recursos complementarios, todo ello con la finalidad de justificar en el expediente la elección del encargo contractual frente a las opciones de ejecutar la prestación con personal propio o contratarla externamente.

2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

Las competencias municipales sobre estacionamiento de vehículos se encuentran indicadas en el apartado g) del artículo 25 de la Ley 7/85 RBRL. Ante la obligación de cumplir con el citado precepto y descartada la opción de la gestión directa por el Ayuntamiento debido a la falta de recursos humanos y materiales, así como la dificultad para contratarlos, se plantean dos posibilidades; la primera, encargar la gestión del servicio a su sociedad mercantil local URTASA.; y la segunda, licitar el servicio con una empresa externa especializada en el sector.

Partiendo de la necesidad de prestar un servicio de forma eficaz y que resulte económicamente más ventajoso para el Ayuntamiento de Tarifa, de las dos opciones planteadas; gestión directa a través del encargo de gestión a URTASA; o gestión indirecta a través de una contratación externa, a priori, parece ser que la gestión directa podría resultar más ventajosa que la gestión indirecta en tanto que no resultaría de aplicación el concepto de Gastos Generales (13%) ni Beneficio Industrial que se sitúa en el 6%, ni el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) en cuanto al gasto de personal se refiere.

Si analizamos los gastos comparativos de la gestión directa frente a la gestión indirecta, ambos costes pueden ser similares, ya que la prestación del servicio requiere tanto en un caso como en el otro la misma demanda de personal y medios auxiliares.

Por lo tanto, si la gestión indirecta supone un incremento sobre el Precio de Ejecución Material del 19%, podemos concluir que la gestión directa supone un ahorro mínimo del ese 19% respecto Excmo. Ayuntamiento de Tarifa de la gestión indirecta con relación al Precio de Ejecución Material ya que los gastos generales para el desempeño, organización y coordinación de la mercantil local son asumidos por el Ayuntamiento de Tarifa.

3. RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

3.1. Organización del servicio.

3.1.1. Obras necesarias. Mano de obra, personal fijo y personal eventual.

Con anterioridad a la puesta en marcha del servicio se hace necesario acometer obras de adecuación de los recintos, así como la adquisición de un sistema de cobro adecuado principalmente en el aparcamiento que establece el cobro por tarifa horaria.

Los recintos habilitados, sus características y las obras necesarias son los siguientes:

Recinto de Infantería, aparcamiento nº 1:

- Superficie aproximada: 4.460 m2.
- Capacidad aproximada: 174 vehículos. De las que 30 plazas son reservadas el Ministerio de Defensa y 80 plazas son reservadas para residentes, según ordenanzas municipales.
- Horario de apertura y control: 24 horas todo el año.
- Método de tarifación: Tarifa horaria, según BOP nº 115 del 20 de junio de 2017. O posteriores modificaciones si las hubiese.
- Personal necesario: 4 empleados.

La Marina, aparcamiento nº 2, Avenida de Los Lances, esquina calle Mar Menor:

- Superficie aproximada: 8.719,97 m2.
- Limitaciones: Aparcamiento preferente caravanas y autocaravanas.



Francisco Javier Ochoa Caro 12/03/2024

12/03/2024 Alcalde

José Antonio Santos Perea

General Accidental. n de la Dirección la Adm. Local de

Secretario G Resolución General de la 13/11/2023

Firma 2 de 2





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Capacidad aproximada: 70 vehículos
- Horario de control: de 07:00 a 11:00 horas y de 20:30 a 24:00 horas, abierto todo el año.
- Resto del año, cerrado.
- Método de tarifación: Tarifa por día completo (24 h) 8€. BOP nº 115 del 20 de junio de 2017. O posteriores modificaciones si las hubiese.
- Personal necesario: 3 empleados.

Aparcamientos en Bolonia-El Lentiscal, aparcamiento nº 3, tres recintos: Recinto nº1:

Superficie aproximada: 14.417 m2.

Capacidad aproximada: 450 vehículos.

Operarios necesarios: 7.

Recinto nº 2:

Superficie aproximada: 6.254 m2.

Capacidad aproximada: 200 vehículos.

Operarios necesarios: 5.

Recinto nº 3:

Superficie aproximada: 7.720 m2.

Capacidad aproximada: 230 vehículos.

Operarios necesarios: 5.

Horario de apertura y control: Horario comprendido entre las 10:30 y las 18:00 horas, desde el 15 de junio al día 15 de septiembre. Resto del año, cerrado.

Método de tarifación: Tarifa horaria, según BOP nº 115 del 20 de junio de 2017. O posteriores modificaciones si las hubiese

4.1.2. Necesidades materiales y de suministro.

Está previsto realizar intervenciones de mejoras en los recintos, intervenciones tales como reparación del pavimento, acotado de la zona, instalación de sistemas de control automático, esto último consistirá en la instalación de un cajero automático y apertura de barrera de salida automática en el aparcamiento del Recinto de Infantería.

Para el funcionamiento del servicio se dispondrá de tickets, señalización de circulación, vayas, balizas y del material necesario para habilitar las plazas necesarias, facilitar la circulación interior y facilitar la maniobra a los vehículos

4.2.- Régimen de contratación con terceras empresas. Suministros y servicios.

Se podrá contratar con terceras empresas la ejecución de determinados trabajos. Dichos trabajos vendrán determinados por la especialidad, falta de formación o capacidad de la empresa pública o coste efectivo de ejecución.

En ningún caso podrán ser contratados con terceras empresas trabajos que supongan más del 50% de la actividad propia, teniendo en cuenta el importe facturado y precio del encargo de gestión en cómputo anual.

La empresa pública deberá suscribir con cada una de las empresas un contrato donde se formalice el objeto, duración y demás características del trabajo encomendado, pudiendo sustituirse dicho contrato mercantil por la factura para aquellos trabajos menores y, en todo caso, para los que no superen los límites establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Para el resto de contratos, se ha de regir por lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

4.3.- Régimen de adquisición de mercancías y servicios.

La adquisición de mercancías e inversión de inmovilizado se realizará en función de las necesidades del servicio. Deberá realizarse una previsión anual de la adquisición de las mercancías necesarias e inversión en inmovilizado. La adquisición de mercancías se realizará con los criterios establecidos en el apartado anterior.

4. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

4.1.- Responsable técnico.

Sin perjuicio de la supervisión y coordinación interna por la propia empresa para la ejecución de sus funciones, se ha de poner de manifiesto que la empresa presta un servicio público y por lo tanto es conveniente, cuando no necesario, asignar un responsable técnico del Ayuntamiento.

El responsable tendrá como funciones la supervisión de los trabajos y ser la persona de contacto entre el Ayuntamiento y la empresa pública.



Francisco Javier Ochoa Caro 12/03/2024

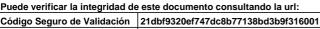
12/03/2024 Alcalde

José Antonio Santos Perea

General Accidental. n de la Dirección la Adm. Local de

Secretario G Resolución General de la 13/11/2023





Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

4.2.- Fiscalización.

La supervisión de los trabajos encomendados será por cuenta del técnico responsable.

De forma periódica, al menos una vez cada trimestre natural, el técnico responsable deberá reunirse con el responsable de la empresa pública para resolver cualquier incidencia que surja del servicio o mejora del ya existente.

4.3.- Régimen disciplinario y sancionador.

El órgano encomendante, en caso de incumplimiento de las previsiones del presente convenio y previa audiencia de la empresa pública municipal, podrá imponer a ésta, las sanciones correspondientes según la infracción cometida.

Asimismo, será responsable directo por las infracciones cometidas por los empleados de la empresa pública.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son infracciones Leves:

- La incorrecta uniformidad o falta de elementos de seguridad personal de un trabajador/a, así como el descuido que dañe de cualquier modo la imagen corporativa de la empresa pública o el Ayuntamiento.
- El retraso injustificado del comienzo en la prestación del servicio.
- La demora en la presentación de la documentación requerida, por plazo superior a 10 días.
- La falta en el correcto trato con los vecinos.
- No informar de forma inmediata y al menos una vez al día de las incidencias graves ocurridas durante el servicio.
- La falta de mantenimiento o sustitución de la maquinaria y utillaje que afecte de forma grave a la prestación del servicio

Son infracciones Graves:

- La desobediencia inexcusable por los responsables de la empresa pública de las órdenes y directrices dadas por el Avuntamiento.
- El incumplimiento sistemático en el horario establecido.
- La falta de prestación del servicio por falta puntual de personal.
- La reincidencia en una infracción leve. Se entenderá reincidencia la comisión de 3 o más infracciones leves en un plazo de 3 meses.

Se consideran infracciones Muy Graves:

- No estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o seguros que le sean obligatorios por la propia actividad.
- Desobediencia directa a una instrucción dada por el Ayuntamiento que perjudique gravemente el servicio.
- Incumplimiento de la obligación de confidencialidad y custodia de los documentos y archivos a los que por razón del servicio tienen acceso.
- La reincidencia en una infracción grave. Se entenderá reincidencia la comisión de 3 o más infracciones leves en un plazo de 3 meses.

Sanciones. Se impondrán en cada caso las establecidas para las anteriores sanciones, según lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector público.

12/03/2024 Alcalde

Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea



